



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126 -2021-MDMM

Mariano Melgar, **20 MAY 2021**

VISTO:

El Informe N°044-2021-GDeIS-MDMM a través del cual remite el proyecto de directiva denominada: "**NORMAS PARA LA CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS COMITES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**"; Informe N°228-2021/GPyP/MDMM, Informe N°055-2021-GDeIS-MDMM; Informe N°251-2021/GPyP/MDMM; Dictamen Legal N° 279-2021-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 044-2021-GDeIS-MDMM de fecha 04.03.2021, la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, Mg. María Pluvia Rodríguez Motta, remite al despacho de Gerencia Municipal, el proyecto de Directiva denominada "**NORMAS PARA LA CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS COMITES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**", la cual fue aprobada por el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche en reunión del 03.11.2020, efecto que se proceda con la revisión y evaluación y de ser el caso su aprobación correspondiente. Asimismo, solicita se deje sin efecto la Directiva N° 002-2017-DAANyS-GDeIS-MDMM-NORMAS PARA LA CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS COMITES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2017-MDMM.

Que, en atención al párrafo precedente, Gerencia Municipal mediante Proveído N° 455-2021-GM, remite el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la continuación del trámite pertinente, en merito a ello, a través del Proveído N° 33-2021-GAJ de fecha 10.03.2021 se solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la realización del informe técnico correspondiente.

Que, a través del Informe N° 228-2021-GPyP-MDMM, de fecha 23.03.2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la valoración del Proyecto de Directiva "**NORMAS PARA LA CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS COMITES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**", realizando para ello, observaciones que deben ser levantadas para su posterior aprobación.

Que, en concordancia a ello, mediante Informe N° 055-2021-GDeIS-MDMM de fecha 25.03.2021 la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el levantamiento de observaciones en físico y digital, referente al Proyecto de Directiva denominada "**NORMAS PARA LA CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS COMITES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**".

Que, a través del Proveído N° 745-2021-GM de fecha 07.04.2021 Gerencia Municipal, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 251,2021-GPyP-MDMM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el cual se indica que la estructura y contenido del proyecto de la directiva si tiene coherencia, por lo que cumple con los lineamientos establecidos, siendo necesario contar con la presente directiva; y antes de aprobarse debe tener opinión legal del área correspondiente, si los contenidos de la misma se encuentran dentro de los límites legales establecidos por la normatividad vigente.

Que, resulta necesario contar con una Directiva que regule las normas y lineamientos para conformar y organizar a los Comités del Programa Vaso de Leche del distrito de Mariano Melgar, según las zonas de intervención, razón por la cual la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social ha considerado conveniente realizar un proyecto de Directiva.

Que, la directiva propuesta tiene como finalidad coadyuvar a la debida implementación y organización de los Comités del Vaso de Leche, establecer los mecanismos de control orientados a una distribución óptima del producto, propiciar un sistema de supervisión en el mejor uso del recurso alimentario y determinar el procedimiento de entrega del producto a los beneficiarios del Programa.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126 -2021-MDMM

Que, habiéndose revisado el proyecto de Directiva presentada por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su condición de área técnica responsable la misma que no ha realizado ninguna observación a la directiva propuesta, por lo que se entiende que cumple con el procedimiento y estructura que debe contener una Directiva, ello conforme al Informe N° 251-2021-GPyP-MDMM.

Que, las Directivas son documentos internos elaborados y expedidos por la Alta Dirección, los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, a su vez por su propia característica normativa, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimiento o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes.

Que, de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, las Directivas forman parte de las normas municipales, y que corresponde emitir las a la Gerencia Municipal mediante Resolución Gerencial.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Dictamen Legal N° 279-2021-GAJ/MDMM**; es de la opinión de declarar PROCEDENTE la Aprobación de la **Directiva N°09-2021-MDMM** denominada: **"NORMAS PARA LA CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS COMITES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR"**.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de: (...) "ii) Aprobar planes y directivas internas de competencia de la Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto las mismas"; Dictamen Legal N°279-2021-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva **N°09-2021-MDMM** denominada: **"NORMAS PARA LA CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS COMITES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR"**; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, la Directiva N° 002-2017-ANyS-GDeIS-MDMM-NORMAS PARA LA CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS COMITES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2017-MDMM.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, poner en conocimiento del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, dependencias y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, la presente directiva, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, la publicación de la presente Directiva en el Portal Institucional.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a todas las áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

I.A.P.A.
CC. Todas las Áreas
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL



DIRECTIVA N° 09 - 2021-MDMM.

NORMAS PARA LA CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS COMITES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

1. OBJETIVO

Dictar Normas y Lineamientos para conformar y organizar a los Comités del Programa del Vaso de Leche de la jurisdicción del Distrito según las zonas de intervención.

2. FINALIDAD

- Coadyuvar a la debida implementación y organización de los Comités del Vaso de Leche.
- Establecer los mecanismos de control orientados a una distribución optima del producto.
- Propiciar un sistema de supervisión en el mejor uso del recurso alimentario.
- Determinar el procedimiento de entrega del producto a los beneficiarios del Programa.



3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 25307 de las Organizaciones Sociales de Base y su Reglamento.
- Ley 24059 Creación del Programa Vaso de Leche.
- Ley 27470 Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley 27712 Ley que modifica la Ley 27470.
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM Valores Nutricionales.
- Decreto Supremo N° 009-2006-SA, Aprueban Reglamento de Alimentación Infantil.
- Ley N° 26637 Normas referidas a la Administración del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27751 Ley que elimina la Discriminación de las Personas con Discapacidad por deficiencia intelectual y/o física en Programas de Salud y Alimentación a cargo del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG Normas de Control Interno del Programa del Vaso de Leche.
- Resolución Jefatural N° 217-2006 - INEI Empadronamiento del Programa del Vaso de Leche.
- Directiva N° 005-2008-CG/PSC vigente con la Resolución de Contraloría N° 142-2008-CG de 11 de abril de 2008 información sobre ejecución del gasto del Programa del Vaso de Leche.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.
- Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar .
- Ley N° 31084- Aprueba Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 .





4. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar que se mencionan en su texto, así como a los responsables de los Comités del Vaso de Leche y los beneficiarios del Programa.

5. NORMAS

A. De la Organización de los Comités

En el ámbito de la Jurisdicción del Distrito de Mariano Melgar se establecen los siguientes Comités de Vaso de Leche los cuales se encuentran agrupados en cinco zonas de intervención:

Zona de Jerusalén: Con 18 Comités de Vaso de Leche:

1. Pequeños Angelitos
2. Divino Corazón
3. Nueva Israel
4. Héroes del Cenepa
5. Virgen del Rosario
6. Niños de Berlín
7. Nuevo Milenio
8. Niños de Belén
9. Andrea Valdivieso
10. Nuevo Amanecer
11. Señor de Huanca
12. Pueblo Libre
13. Santa Rosa de Lima J
14. Niños del Mirador
15. Nueva Esperanza
16. Los Olivos
17. Corazón de Jesús
18. Virgen María

Zona de Rinconada: Con 06 Comités de Vaso de Leche:

1. Inmaculada Concepción
2. Familia Unida
3. Perpetuo Socorro
4. Virgen de Guadalupe
5. Niño San Salvador
6. Virgen de la Asunción I

Zona de Atalaya: Con 06 Comités de Vaso de Leche:

1. Virgen de Fátima
2. Niños de la Esperanza
3. Virgen de Chapí I Atalaya
4. María Parado de Bellido
5. Santa Rosa de Lima II
6. Señor de los Milagros II



Zona de Revolución: Con 06 Comités de Vaso de Leche:

1. Señor de los Milagros I
2. María Parado de Bellido
3. Señor del Gran Poder
4. Nuestra Señora de las Mercedes
5. Virgo Mariae
6. Divino Niño Jesús

Zona de Maracaná: Con 03 Comité de Vaso de Leche:

1. Los Incas
2. San Miguel
3. La Lomadita

B.- De la Participación de las Organizaciones:

Para una mejor Organización y Conducción de los Comités del Vaso de Leche deberán contar con la conformación de una Junta Directiva la cual será elegida mediante la asamblea general de asociados. Dicha Junta Directiva como mínimo deberá estar conformada por 3 asociadas de la Jurisdicción del Comité:

- Presidenta
- Vicepresidenta
- Tesorera

C.- De la Inscripción y Reconocimiento:

De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 25307 de las Organizaciones Sociales de Base los Comités del Vaso de Leche deberán solicitar su reconocimiento ante la Municipalidad y para efectos de su inscripción deben presentar los siguientes documentos, en copia simple o autenticas por fedatario municipal, de conformidad con él artículo 41° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

- Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.
- Acta de fundación o constitución del Comité de Vaso de Leche.
- Estatutos del Comité de Vaso de Leche.
- Padrón de Socios con un número mínimo de quince integrantes.
- Libro de Actas correspondiente a la Asamblea donde se realizó la última elección de la Junta Directiva.
- Copia fedateada de los DNI de los integrantes de la Junta Directiva.
- Presentación de un croquis de ubicación del Comité.

D.- Funciones de los Comités del Vaso de Leche

Es responsabilidad de la Junta Directiva del Comité cumplir a cabalidad con las siguientes funciones:

Funciones de Ejecución:

- Actualizar en forma mensual el Padrón de Beneficiarios (incorporación y Depuración de Beneficiarios Anexo 03) conjuntamente con sus Promotoras del Programa del Vaso de Leche.
- Comunicar las fechas de distribución a sus asociados.
- Preparar y acondicionar un lugar adecuado para el reparto de los Insumos en la zona de distribución y/o Acopio.





- Recepcionar los Insumos Alimenticios de acuerdo al Acta de Entrega de Insumos firmando los mismos en señal de conformidad. (Anexo 01).
- Distribuir según cronograma los Productos Alimenticios a los Tutores de los beneficiarios según las Planillas de Distribución, la misma que serán otorgadas por las Promotoras del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad en la Zona de Acopio (Anexo 02) y en caso fortuito previa aprobación de la Promotora del PROVAL podrá distribuir a otra persona que se identifique con su DNI y que porte el DNI del tutor del beneficiario y a su vez presente una Carta Poder suscrita por el tutor titular el cual le autorice recoger la ración debiéndose adjuntar dicha Carta Poder a las Planillas de Distribución, prosiguiendo a consignar su firma y/o huella en las Planillas en señal de conformidad de la recepción de los insumos los cuales deberán llegar de forma real y completa para el consumo exclusivo del beneficiario.
- Constituir de ser necesario el grupo de apoyo para el reparto del producto.
- En las Zonas de Acopio la distribución de los insumos del Vaso de Leche se realizará a las socias titulares previa presentación de su Documento Nacional de Identificación, prosiguiendo a firmar de acuerdo a su DNI, para efectos de no ser observados en el momento que los promotores efectúen las conciliaciones aleatoriamente las firmas en las Planillas de Distribución.
- Informar y comprometer a sus asociadas que si cambian la suscripción de sus firmas deberán informar de forma inmediata a las promotoras del PROVAL.
- Promover de forma libre el empadronamiento de los beneficiarios de pobreza y extrema pobreza.
- Coordinar estrechamente con sus representantes ante el Comité de Administración para la atención de sus necesidades prioritarias.
- Informar al promotor(a) sobre los cambios de domicilios de sus asociadas.
- Recepcionar informes de los beneficiarios acerca de la aceptación o no del producto.

Funciones de Supervisión y Monitoreo:

- Velar para que el Padrón de Beneficiarios involucre a todas las personas con derecho al Programa del Vaso de Leche.
- Cautelar para que los insumos del Programa del Vaso de Leche no llegue a quien no sea beneficiario.
- Verificar conjuntamente con los tutores de los beneficiarios los datos actuales y reales consignados en el Padrón y Planillas de distribución para efectos que se proceda con la distribución de los insumos.
- Realizar consultas a sus asociados acerca de la aceptación o no de los productos que se consume, mediante la aplicación de la Ficha de Vigilancia Nutricional (calidad de los insumos) proveídos por los promotores. (Anexo 04).

La Junta Directiva de los Comités cumplirá cabalmente las funciones encomendadas y su no cumplimiento dará lugar al cese definitivo del cargo respectivo procediéndose a la elección de la Nueva Junta Directiva, en presencia de un miembro representante de los Comités del Vaso de Leche. Cabe mencionar que el Comité deberá ser reconocido ante la Municipalidad.





Funciones de los Socios:

- Es responsabilidad del tutor del beneficiario entregar toda la documentación solicitada para su inscripción en el Programa del Vaso de Leche.
- Actualizar su documentación vigente (DNI, Recibo actual).
- Los insumos del Programa del Vaso de Leche son para preparar en el desayuno diario del niño beneficiario y solo debe ser consumido por el mismo. Esto con la finalidad de coadyuvar a prevenir la desnutrición en el beneficiario.
- Es responsable de comunicar a la Presidenta del respectivo Comité y Promotor, sobre su cambio de domicilio en caso que lo haya efectuado, hecho que deberá realizarse en un Plazo máximo de cinco días hábiles.
- Asistir y participar activamente en las reuniones y/o actividades convocadas por su Comité o por la Municipalidad.
- Recoger sus insumos en el horario establecido por el Cronograma de Distribución en el Centro de Acopio asignado y coordinado con la OSB que le corresponde y en caso fortuito que no pueda apersonarse a recoger la ración podrá enviar a una persona de su confianza con su DNI y la de la titular portando una Carta Poder para que pueda recoger la ración, previa aprobación por parte de la promotora del PROVAL.
- Los Tutores de los beneficiarios a recepcionar los insumos bajo responsabilidad no podrán obsequiarlos menos aun comercializarlos ya que es exclusivamente para el consumo del beneficiario.



6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO:

Los Promotores del Vaso de Leche son responsables de la entrega directa de los insumos a los Comités del Vaso de Leche asignados bajo su responsabilidad, mediante la suscripción de las Actas de Entrega.

La entrega de los insumos alimenticios a los beneficiarios será mensualmente en el día, hora y lugar establecido por el Cronograma de Reparto y es responsabilidad de la Presidenta quien se encargará de distribuir los insumos a los socios titulares (Tutores) conforme a las Planillas de Distribución.

Se podrá entregar en casos de fuerza mayor los insumos a familiares o vecinos del Beneficiario previa identificación y presentación de una Carta Poder Simple el cual sustente la autorización del titular para recoger la ración aprobada por el Promotor, la misma que deberá ser adjuntada a las Planillas de Distribución.

Vencido este plazo las Planillas y las raciones no recogidas serán llevados a la División de Asistencia Alimentaria, Nutrición y Salud – Programa Vaso de Leche, para ser entregados por los Promotores del Programa Vaso de Leche a los rezagados y a los dos días subsiguientes al termino del reparto de las zonas de acopio se procederá atender a los beneficiarios aspirantes.



6.2. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PERTENECIENTES AL COMITÉ DEL VASO DE LECHE.

Los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche serán evaluados y seleccionados según la calificación de las personas para ser admitidas como beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, será conforme a lo estipulado en el Art. 06 de la ley 27470 “Las Municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se



encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis. Según art. 3 del D.U. 039-2008 (P. 30-08-08), se precisa en el sentido que la atención a la población beneficiaria a que se refiere el presente artículo corresponde a la población en situación de pobreza y extrema pobreza”.

Primera Prioridad

- Niños de 0 a 6 años con 11 meses de edad.
- Madres gestantes hasta 44 semanas de gestación.
- Madres lactantes hasta el término de lactancia exclusiva 6 meses.
- Personas con discapacidad por deficiencia intelectual y/o física (Artº 01 de la Ley 27751) con previa presentación del Certificado o Constancia de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud o que en DNI consigne “DISCAPACIDAD”.

Una vez cumplida con la atención a la Primera Prioridad se podrá brindar la atención a la Segunda Prioridad.

Segunda Prioridad

- Niños de 7 a 12 años 11 meses 29 días que presenten desnutrición con previa Evaluación Nutricional del Personal de Salud de los diferentes establecimientos de salud del distrito, esta se acreditará con la presentación de una Constancia emitido por el Ministerio de Salud y Constancia del SISFOH o Evaluación Social.
- Personas Adultas Mayores de 60 años de edad (Decreto Supremo N° 010-2000-PROMUDEH) que presenten situación socioeconómica de “**pobreza y extrema pobreza**”, previa evaluación de la Unidad Local de Focalización (SISFOH) o Evaluación Socioeconómica.

Los beneficiarios serán retirados del Programa del Vaso de Leche y por ende NO RECIBIRAN LA RACIÓN por los siguientes motivos:

- Cumplimiento de edad.
- Por cambio de domicilio fuera de la Jurisdicción del Distrito.
- Por no informar el cambio de domicilio sin haber dado a conocer a su Presidenta y/o promotor(a) del Programa del Vaso de Leche.
- Madres Gestantes al término de las 44 semanas de gestación.
- Madres Lactantes al cumplir el termino de lactancia exclusiva del recién nacido (06 meses).
- Al cumplir el tratamiento de desnutrición.
- Por retiro voluntario.
- Por fallecimiento.
- Por declarar falsa información.
- Por no recoger sus insumos por dos meses consecutivos.
- Por evaluación del Socioeconómica.
- Por no reempadronarse en la fecha indicada de acuerdo al cronograma de empadronamiento y reempadronamiento





6.3. RESPONSABILIDAD

- 6.3.1. La Municipalidad Distrital en coordinación con el Comité de Administración y los Comités del Vaso de Leche son responsables de consultar a los beneficiarios para definir el tipo de alimento con el cual se ejecutará el Programa, a la vez este deberá cumplir con los Valores Nutricionales Mínimos de la ración del Programa del Vaso de Leche requerido en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM. El cual será alimento equivalente en concordancia a los recursos financieros que le son transferidos y la cantidad de beneficiarios del Programa.
- 6.3.2. Es responsabilidad de los Promotores y las Presidenta del Comité efectuar la entrega de los insumos a los socios titulares en la zona de distribución. Caso de no poder la Presidenta en lo posible deberá designar mediante una carta poder simple a una de sus integrantes de la Junta Directiva y/o Socia del Comité para que proceda con la distribución.
- 6.3.3. Es responsabilidad de las presidentas devolver todos los insumos cuyos tutores de los beneficiarios no hayan recogido en las zonas de Acopio. Dichos insumos serán entregados a los Promotores del Programa del Vaso de Leche con sus respectivas Planillas de Distribución, los mismos que serán llevados a la División de Asistencia Alimentaria, Nutrición y Salud, para posteriormente ser entregados a los rezagados al haber terminado los dos días, las raciones serán entregadas a los aspirantes con previa presentación de su documentación respectiva.
- 6.3.4. Es responsabilidad de las representantes de las madres de los Comités del Vaso de Leche, que conforman el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectuar el control de la Distribución de los insumos a los beneficiarios de cada comité del PVL e informar en la sesión del Comité de Administración de los resultados y ocurrencias que se susciten.
- 6.3.5. Es responsabilidad de los Tutores de los beneficiarios denunciar ante el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche a los funcionarios, servidores o terceras personas de cualquier irregularidad observada en la ejecución del Programa.
- 6.3.6. Es de responsabilidad de los tutores de los beneficiarios que reciban la ración firmar y consignar su huella digital en las planillas de distribución en señal de conformidad.
- 6.3.7. Los promotores efectuarán la visita domiciliaria ante la inasistencia de los tutores de los beneficiarios del Vaso de Leche a recoger los insumos, ya sea por algún problema social u otro el cual informara si es factible el trámite de su justificación de su inasistencia antes de retirarla del Programa.

El Órgano de Control Institucional conjuntamente con los ejecutores del Programa, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social y el Comité de Administración supervisarán y controlarán su cumplimiento de lo contrario serán sancionados:

- Por comprobarse que al momento de efectuarse la supervisión y Monitoreo del Programa, el beneficiario no haya recibido la ración real y efectiva; así como por no comunicar de las ocurrencias al promotor correspondiente.
- Por distribuir la ración en forma incompleta a los beneficiarios.
- Por adulterar las firmas y huellas de los tutores consignados en el Padrón y Planilla de Distribución de los insumos alimenticios.





- d. Por incurrir en falta grave prevista en el Reglamento Interno del Programa del Vaso de Leche.

7. SANCIONES

- 7.1. El incumplimiento de las funciones por parte de la Junta Directiva será sancionado según la gravedad con la declaración del comité:
En observación: Lo que implica un mayor seguimiento de sus acciones
En emergencia: Efectuándose el reparto con los Promotores y el cambio de la Junta Directiva.
- 7.2 En caso que se detecten irregularidades en la entrega de los insumos se sancionará con la separación del comité de quien resulte responsable.
- 7.3 Las presidentas que se queden con las raciones y/o que entreguen incompleto la ración de los beneficiarios serán separados del comité y se informará para efectos que se apliquen las medidas correctivas y de sanción.
- 7.4 Las duplicidades detectadas serán sancionadas con la separación definitiva del beneficiario de ambos comités y /o distritos, a su vez se informará el hecho a la instancia pertinente con la finalidad de que se aplique las medidas correctivas.
- 7.5 En caso de detectarse la comercialización de los insumos del Vaso de Leche serán caducados definitivamente de las listas oficiales del Programa del Vaso de Leche y se informará a la instancia pertinente para efectos de que se aplique las medidas correctivas y de sanción.
- 7.6. En caso de detectarse que los insumos no esta siendo consumido exclusivamente por los beneficiarios del Vaso de Leche, serán depurados del Programa, dado que no se cumpliría con el objetivo del Programa.
- 7.7. Las titulares que no recojan su ración por el lapso de dos meses consecutivos serán retirados del Programa. Los mismos que no podrán recibir el beneficio por 6 meses; salvo que presenten documentos que ameriten justificación.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDA: Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Directiva.

9. DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Cualquier aspecto no previsto en la presente será resuelto supletoriamente con la normatividad aplicable al caso.



ANEXOS

- ANEXO N° 1:** ACTA DE ENTREGA
- ANEXO N° 2:** PLANILLAS DE DISTRIBUCIÓN
- ANEXO N° 3:** INCORPORACIÓN Y DEPURACIÓN DE BENEFICIARIOS
- ANEXO N° 4:** FICHA DE VIGILANCIA NUTRICIONAL
- ANEXO N° 5:** FICHA N° 01 INFORME DE DISTRIBUCIÓN DEL PROVAL
- ANEXO N°6:** CUADRO ESTADÍSTICO DE LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS POR EDADES





Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

ANEXO N° 1: ACTA DE ENTREGA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR

Av. Elmon Bolívar 900 - Urb. Mariano Melgar
20170422971

Teléfono: 054-452239

www.munimarianomelgar.gob.pe

Página: 1 de 1

ACTA DE ENTREGA DE INSUMOS

Zona :
Organización de Base :
Presidenta :
Fecha :
Glosa :

Item	Productos - Insumos	Und.Med.	NºRaciones	Cantidad	P.Unit.	Importe (S/.)
1		KILO				
2		KILO				
3		UNID				
Son: S/.					Total	

Se entrega en base a los beneficiarios inscritos de conformidad con la ley N° 24059, 26288 y 27470, que recibe bajo responsabilidad

Recepcionado por :
Dirección :
Fecha de Recepción:

Presidenta
Doc. N° DNI 77053974

Representante del PAVL





Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

ANEXO N° 3: INCORPORACIÓN Y DEPURACIÓN DE BENEFICIARIOS PROGRAMA DE VASO DE LECHE

FICHA DE INCORPORACIÓN DE BENEFICIARIOS

MES: AÑO:

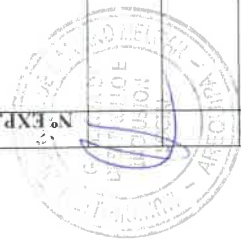
COMITÉ: ZONA:
PRESIDENTA: PROMOTOR SOCIAL:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TUTOR	TIP O DE BE NE F	N° SISFOH	APELLIDOS Y NOMBRES DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NAC.	N° DE PART. /DNI.	EDAD	DIRECCIÓN	DNI	FECHA DE EMPADRONA MIENTO

Tipo de Beneficiario: Gestante (G); Lactante (L); Niño (N); Discapacidad (D); Tercera Edad (T); TBC
Primera Prioridad: _____
Segunda Prioridad: _____
Total de Raciones: _____

V° B° DE LA JEFATURA

PROMOTOR





Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

ANEXO N° 3: INCORPORACIÓN Y DEPURACIÓN DE BENEFICIARIOS

PROGRAMA DE VASO DE LECHE FICHA DE DEPURACIÓN DE BENEFICIARIOS

MES: AÑO: 20.....

COMITÉ: _____ ZONA: _____

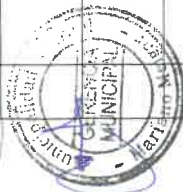
PRESIDENTA: _____ PROMOTOR SOCIAL: _____

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TUTOR	TIPO DE BENEF	APELLIDOS Y NOMBRES DEL BENEFICIARIO	MOTIVO DE CADUCIDAD	FECHA

Tipo de Beneficiario: Gestante (G); Lactante (L); Niño (N); Discapacidad (D); Tercera Edad (T); TBC

PROMOTOR _____ V° B° DE LA JEFATURA

_____ PRESIDENTA



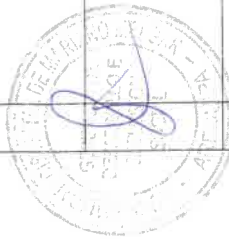


Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

ANEXO N° 4: FICHA DE VIGILANCIA NUTRICIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
PROGRAMA DE VASO DE LECHE
FICHA DE VIGILANCIA NUTRICIONAL

Zona: Responsable: Fecha:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL TUTOR DEL BENEFICIARIO	ENRIQUECIDO LACTEO				HOJUELA DE CEBADA PRE COCIDA				LECHE EVAPORADA				FIRMA Y N° DE DNI	
	Características Nutricionales	Grado de Aceptabil idad	Calidad del Producto	Caracterís ticas Nutriciona les	Grado de Aceptabil idad	Calidad del Producto	Característi cas Nutricional es	Grado de Aceptabil idad	Calidad del Producto	Característi cas Nutricional es	Grado de Aceptabil idad	Calidad del Producto		
	Buena	Agradable	Optimo	Buena	Agradable	Regular	Buena	Buena	Buena	Agradable	Regular	Buena	Agradable	
	Mala	Desagradable	Malo	Mala	Desagradable	Malo	Mala	Mala	Mala	Desagradable	Malo	Mala	Desagradable	





Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

ANEXO N° 5:

FICHA N° 01 INFORME DE DISTRIBUCIÓN DEL PROVAL

FICHA NRO. 01 INFORME DE DISTRIBUCIÓN DEL PROVAL

I. DATOS ESPECIFICOS:

- 1. ZONA: _____
- 2. PROMOTOR RESPONSABLE: _____
- 3. N° DE RACIONES A SU CARGO: _____

II DISTRIBUCIÓN DEL PROVAL

FECHA DE REPARTO: _____

LUGAR DE REPARTO: _____

NOMBRE DEL COMITÉ	N° DE RAC. DISTRI-BUIDAS	NRO DE DEVOLU CIONE S	NRO. DE RACIONES		TOTAL DE RACIONE S
			REZAGA DOS	ASPIRAN TES	



III. OBSERVACIONES:

SUGERENCIAS:



AREQUIPA DE DEL

.....
PROMOTOR DEL PROVAL





Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

ANEXO N° 6: CUADRO ESTADÍSTICO DE LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS POR EDADES

CUADRO ESTADÍSTICO DE LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS POR EDADES

ZONAS DE DISTRIBUCIÓN	N°	COMITÉS DE BASE	BENEFICIARIOS												Discapacitado	Tercera Edad	TBC	TOTAL
			Madres		Niños (Edad en años)													
			Ges	Lac	00	01	02	03	04	05	06	7-13						
ZONA JERUSALÉN																		
		TOTAL JERUSALÉN																
ZONA RINCONADA																		
		TOTAL RINCONADA																
ZONA ATALAYA																		
		TOTAL ATALAYA																
ZONA REVOLUCIÓN																		
		TOTAL REVOLUCION																
ZONA MARACANA																		
		TOTAL MARACANA																
		TOTAL BENEFICIARIOS																

